

RESOLUCIÓN No. 1700 - 02542
(10 de octubre de 2023)

“Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 520 de 2010, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1000 – 0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000 – 0018 del 20 de enero de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo II. **Competencias de las entidades territoriales. Artículo 7º Competencias de los distritos y los municipios certificados.** Numeral 7.3 de la ley 715 de 2001. Compete al Municipio: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001. **Traslados.** Señala: *“Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial...”*

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el título 5, capítulo 1, del Decreto No. 1075 de 2015, “reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que el proceso ordinario de traslado se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015. Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

RESOLUCIÓN No. 1700 - 02542
(10 de octubre de 2023)

“Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución No. 018741 de octubre 06 de 2023, *“Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones”.*

Que la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, por medio del presente acto administrativo adopta el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto No. 1075 de 2015, para que los docentes y directivos docentes, realicen el trámite de solicitud de traslado ordinario individual o por permuta.

Que la presente convocatoria está dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos No. 2277 de 1979 y 1278 de 2002, postulándose en las vacantes que tengan el mismo perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad.

Que el artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras. I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte a 30 de octubre de cada año; II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslados; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y IV) a verificación del cumplimiento de los requisitos y expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Parágrafo 1. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por los docentes o directivos docentes, se tramitarán 01 el proceso dispuesto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015 y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros los siguientes aspectos: las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan a la fecha de expedición del presente acto administrativo cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Parágrafo 2. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral, ni puede afectar la composición de la planta de personal.

RESOLUCIÓN No. 1700 - 02542
(10 de octubre de 2023)

“Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

Que con ocasión a la apertura de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022, las cuales fueron realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil con el objetivo de convocar a concursos abiertos de méritos destinados a cubrir las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en áreas rurales y no rurales, se configura la necesidad de atender los preceptos que orientan la figura del Estado Social de Derecho establecido en el artículo 1 de la Constitución Política, que reconoce el principio de meritocracia contenido en el artículo 125 del texto constitucional y la obligatoriedad expresa en el Acuerdo de la Comisión Nacional del Servicio Civil 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019, para garantizar las vacantes definitivas ofertadas en la OPEC, so pena de las sanciones a las que hubiere lugar.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de las convocatorias antes mencionadas, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus competencias procede a brindar directrices a las entidades territoriales certificadas en educación sobre el ámbito legal de los traslados, por lo que, en el proceso regular de traslados de docentes y directivos docentes estatales, las entidades territoriales certificadas en educación deberán ofertar las vacantes definitivas que no cuenten con una lista de elegibles proferida por la CNSC en el marco de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022, con corte a 28 de octubre de 2023, las cuales podrán ser adicionadas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo de modificación del 1 al 7 de noviembre de 2023.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, suscribió el Acuerdo No. 258 del 5 de mayo de 2022, Por el cual se modifica el Acuerdo de No. 20212000021606 de 2021, modificado por el Acuerdo de No 211 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2204 de 2021 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 28 de octubre de 2021, aprobó convocar el “Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 - Directivos Docente y Docentes”, para proveer los empleos en vacancia definitiva de directivos docentes y docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atiendan población mayoritaria, en ochenta y ocho (88) entidades territoriales certificadas en educación del territorio nacional.

Que en consecuencia se expidió, entre otros, el Acuerdo CNSC No. 20212000021606 para el proceso de selección No. 2204 de 2021, correspondiente al MUNICIPIO DE IBAGUÉ, el cual, una vez aprobado, fue suscrito y publicado en el sitio web oficial de esta Comisión Nacional.

RESOLUCIÓN No. 1700 - 02542
(10 de octubre de 2023)

“Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

Que toda vez que la etapa de inscripciones para este proceso de selección no ha iniciado, y de conformidad con lo establecido en artículo 10° del referido acuerdo, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, se hace necesaria la modificación del acuerdo CNSC No. 20212000021606.

Con base a las anteriores consideraciones, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 22 de marzo de 2022, aprobó modificar el Acuerdo CNSC No. 20212000021606 del 29 de octubre de 2021.

Que, según el Acuerdo No. 211 del 28 de marzo de 2022, modifica el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 20212000021606 para el proceso de selección No. 2204 de 2021, correspondiente al MUNICIPIO DE IBAGUÉ, en lo concerniente a los empleos y vacantes definitivas convocadas.

Que, en aplicación de las normas enunciadas, la entidad certificada en educación Municipio de Ibagué, reportó, certificó y actualizó las vacantes definitivas de los empleos docentes y directivos docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que hacen parte de la Oferta Pública de empleos de Carrera, OPEC.

Que el municipio de Ibagué, no cuenta con vacantes definitivas para ser ofertadas en el proceso ordinario de traslados, toda vez que de los empleos docentes y directivos docentes fueron repartados a la CNSC, para la realización del concurso de méritos

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No Convocar a todos los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera al servicio del Estado, que laboran en los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, al proceso ordinario de Traslados por las disposiciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese a todos los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera al servicio del Estado, que laboran en los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, interesados en inscribirse al proceso ordinario para efectuar permutas. Requisitos para efectuar una permuta libremente convenida:

- Estar inscrito dentro del proceso de traslado ordinario para el año 2023.
- Solicitud suscrita por los interesados.
- Los dos solicitantes deben estar nombrados en propiedad y desempeñarse en el mismo nivel: preescolar, primaria o área de conocimiento al cual fue nombrado o

RESOLUCIÓN No. 1700 - 02542
(10 de octubre de 2023)

“Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

registra en su último acto administrativo, la cual debe corresponder a la formación académica recibida.

- El traslado por permuta no será autorizado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes a la fecha de expedición del presente acto administrativo le faltaren cinco (5) años o menos de servicio, para alcanzar la edad de retiro forzoso, para ello se deberá aportar el documento de identificación.
- El traslado no procederá cuando el docente o directivo docente deba permanecer en el Ente Territorial certificado, por orden judicial o de autoridad policiva.
- Los docentes y Directivos Docentes interesados en el traslado por permuta deben tener una permanencia mínima de 3 años en propiedad y cinco años de experiencia en la institución donde actualmente prestan el servicio (contada a partir del periodo de prueba y certificada por el rector o director, en el caso de ser rector o director la constancia debe ser expedida por la entidad nominadora.
- Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 de 2022.
- El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño.

ARTICULO TERCERO. - El proceso ordinario de traslados permutas comprenderá las siguientes etapas de conformidad con la Resolución No. 018741 de octubre 06 de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la información pertinente: Localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Escuela Normal Superior, Grupos Étnicos.	Hasta el 09 de octubre de 2023
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 18 de octubre de 2023
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 23 de octubre de 2023
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Desde 24 de octubre al 16 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN No. 1700 - 02542
(10 de octubre de 2023)

“Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 28 de octubre de 2023, en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas.	Del 01 al 7 de noviembre de 2023
Período de Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados por permuta	Del 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2023
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 al 15 de diciembre de 2023
Expedición de los actos administrativos de traslados por permuta y comunicación a los respectivos educadores de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	Hasta el 16 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCION PARA LA SOLICITUD DE TRASLADOS.

La inscripción y radicación de los documentos se debe realizar únicamente a través del aplicativo implementado por la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, por medio del enlace <http://www.semibaguevibra.com/traslados-ordinarios/>, y que será habilitada del 20 de noviembre al 02 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La exactitud y veracidad de la información consignada por el docente al momento de la inscripción, se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento y se encontrará sujeta a revisión por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué. Al momento de realizar la inscripción, los docentes deberán verificar que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el presente artículo. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos enunciados en el presente artículo serán rechazadas de plano y los documentos archivados en la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO SEXTO: No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes ya radicadas, la falta de uno de estos documentos tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslado.

RESOLUCIÓN No. 1700 - 02542
(10 de octubre de 2023)

“Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN DE SELECCIONADOS. Publicar a partir del 11 y hasta el 23 de diciembre de 2023, en la página web de la Secretaría de Educación de Ibagué, www.semibague.gov.co, de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué el listado de los docentes y directivos docentes candidatos a ser trasladados por permuta libremente convenida.

ARTICULO OCTAVO: RECLAMACIONES: Los docentes o directivos docentes cuentan con tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de resultados para allegar la reclamación que desee presentar, la cual deberá radicar en el SAC http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=42

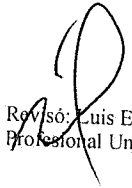
ARTÍCULO NOVENO. Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procede recurso alguno.


ARTICULO DECIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

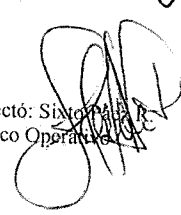
Dada en Ibagué, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal


Revisó: Luis E. Godoy
Profesional Universitario planta de personal


Revisó: Mariana Arbeláez Guzmán,
Apoyo Jurídico


Proyectó: Sistema de Gestión
Técnico Operativo